CONTRATO N° 39 /2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **EDUARDO CEGELNICKI**, con **C.I. N° 4.222.106**, en representación de la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, con **RUC 80004682-0**, con domicilio en Facunda Speratti 4055 c/ Cmte. Caballero de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 15/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AISP, MDN Y AIG"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 15/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AISP, MDN Y AIG".***

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES".***

El presente Contrato es de carácter plurianual, ya que la porción de los servicios a ser proveídos, correspondiente al Ejercicio 2012 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el presente ejercicio. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para ese Ejercicio.

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *El Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 142/2012 de fecha 25 de julio de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los*

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.

11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de provisión de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a realizar los trabajos, objeto de esta Licitación a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, en un plazo no mayor de **15 (quince) días calendario**, desde la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal, teniendo como inicio la fecha consignada en la casilla correspondiente.-

Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el CONTRATISTA certifique la provisión del servicio de mantenimiento, pudiendo proveerlo en la medida que cotice su servicio, emitiendo la Factura Crédito, previa conformidad del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución, para su posterior ejecución de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

Monto máximo adjudicado contratar LOTE 1 y 2: **Gs. 182.600.000 (Guaraníes Ciento Ochenta y Dos Millones Seiscientos Mil) IVA incluido.**

Monto mínimo adjudicado contratar LOTE 1 y 2: ***Gs. 91.300.000 (Guaraníes Noventa y Un Millones Trescientos Mil) IVA incluido,*** *basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.*

Corresponde al Ejercicio 2012: ***Gs. 94.350.000 (Guaraníes Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil) IVA incluido.***

Corresponde al Ejercicio 2013: ***Gs. 88.250.000 (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA incluido,*** *sujeto a disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio.*

- *La presente contratación será bajo la modalidad de* ***CONTRATO ABIERTO,*** *siendo la adjudicación por Lote:*

LOTE 1-MDN
Monto máximo a contratar: ***Gs. 110.600.000 (Guaraníes Ciento Diez Millones Seiscientos Mil) IVA Incluido.***
Monto mínimo a contratar ***Gs. 55.300.000 (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Mil) IVA Incluido.***

LOTE 2-AISP
Monto máximo a contratar: ***Gs. 72.000.000 (Guaraníes Setenta y Dos Millones) IVA Incluido.***
Monto mínimo a contratar: ***Gs. 36.000.000 (Guaraníes Treinta y Seis Millones) IVA Incluido,***

El presente Contrato es Plurianual, por lo que será ejecutado hasta los siguientes montos:

LOTE 1 - MDN:
Corresponde al Ejercicio 2012: ***Gs. 52.350.000 (Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil) IVA incluido.***
Corresponde al Ejercicio 2013: ***Gs. 58.250.000 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA incluido,*** *sujeto a disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio.*

LOTE 2 - AISP:
Corresponde al Ejercicio 2012: ***Gs. 42.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones) IVA incluido.***
Corresponde al Ejercicio 2013: ***Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones) IVA incluido,*** *sujeto a disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio, y sujeto a disponibilidad presupuestaria para los servicios a ser realizados en el Ejercicio 2013, conforme a las siguientes condiciones:

- *Se realizara a plazos, previa presentación de la Factura Crédito y la Certificación emitida por el Fiscal designado para el efecto y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentadas dichas documentaciones.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos,*

cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

- *La modalidad de este contrato será, la de contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 Inc. s) de la ley 2051/2003 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.*

- *Todos los gastos de transporte, hasta el lugar de los trabajos, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.
b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.
: Precio adjudicado.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el CONTRATISTA. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la prestación del servicio, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley Nº 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los servicios, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la **CONTRATANTE**, *también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.*

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía deberá ser otorgada podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.
La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario. El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 (horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente de vencido el plazo exigido, si el CONTRATISTA no cumple con la entrega de los servicios adjudicados.

CARLOS JOSE FUCARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la CONTRATANTE podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El incumplimiento de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

Ing. CARLOS JOSE FUCARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la cláusula novena

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA – GARANTIA DE SERVICIOS

El CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento de los bienes o partes reparadas a partir de la entrega de la totalidad de los servicios realizados durante 1 (un) año.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta 12 (doce) meses. Considerando la Plurianualidad del presente Contrato, las partidas correspondientes al Ejercicio 2013 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de dicho Ejercicio.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los ....30..... días del mes de ..AGOSTO.. del año dos mil doce.***

EDUARDO CEGELNICKI
HOLLER INGENIERIA S.R.L
Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 15/2012

Adjudicado: **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**

ID: 238.334

Cuadro de Precios Unitarios Adjudicados

LOTE 1 - MDN						
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incl.)
1	72101506-001	Mantenimiento preventivo mensual por Ascensor	MESES	1	MESES	890.000
2	72101506-001	Cambio de cabo de acero	METRO	1	METRO	69.575
3	72101506-001	Cambio de cabo de acero de los reguladores (paracaídas)	METRO	1	METRO	69.575
4	72101506-001	Reparación de hoja de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	1.624.260
5	72101506-001	Cambio de carretilla de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	653.315
6	72101506-001	Cambio de buje para brazo de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	165.600
7	72101506-001	Rectificación de polea de regulador (paracaídas)	UNIDAD	1	UNIDAD	894.470
8	72101506-001	Reparación de barra de protección mecánica de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	692.875
9	72101506-001	Reparación de regla de barra de puerta de cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	816.810
10	72101506-001	Cambio de buje especial para operador de puertas	UNIDAD	1	UNIDAD	1.463.480
11	72101506-001	Cambio de soporte de goma para reductor A.P.C.	UNIDAD	1	UNIDAD	480.000
12	72101506-001	Cambio juego de rulemanes de motor excitatriz	UNIDAD	1	UNIDAD	1.920.000
13	72101506-001	Cambio juego de rulemanes de motor de máquina	UNIDAD	1	UNIDAD	2.450.000
14	72101506-001	Rectificación juego de poleas de máquinas	UNIDAD	1	UNIDAD	3.323.500
15	72101506-001	Rectificación de motor de maquina corona y sinfín	UNIDAD	1	UNIDAD	10.593.000
16	72101506-001	Rectificación de poleas de desvió	UNIDAD	1	UNIDAD	2.656.500
17	72101506-001	Cambio juego de carbones de motor generador MG21	UNIDAD	1	UNIDAD	737.152
18	72101506-001	Cambio juego de carbones de motor excitatriz	UNIDAD	1	UNIDAD	737.150
19	72101506-001	Cambio juego de carbones de motor de maquina	UNIDAD	1	UNIDAD	1.342.000
20	72101506-001	Cambio juego de contactos de contactores cobre grafitado (tablero comando)	UNIDAD	1	UNIDAD	595.125
21	72101506-001	Cambio de bobinas de tablero de comando y selector	UNIDAD	1	UNIDAD	642.275
22	72101506-001	Cambio de relay de tablero de comando y selector	UNIDAD	1	UNIDAD	1.878.500
23	72101506-001	Cambio de guiadores plásticos de cabina y contrapeso	UNIDAD	1	UNIDAD	261.855
24	72101506-001	Cambio de botones numerados de panel de comando e indicador de posición	UNIDAD	1	UNIDAD	166.635
25	72101506-001	Reparación correctiva de la rampa móvil y cambio de rulemanes	UNIDAD	1	UNIDAD	885.960
26	72101506-001	Revisión, rectificación y calibración de puertas de cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	3.543.150
27	72101506-001	Rectificación de juego de frenos electromecánicos	UNIDAD	1	UNIDAD	2.214.900

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

28	72101506-001	Cambio de juegos de fibra de frenos	UNIDAD	1	UNIDAD	1.033.620
29	72101506-001	Cambio de aceite especial	LITRO	1	LITRO	74.405
30	72101506-001	Cambio de corona y eje del motor de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	1.277.500
31	72101506-001	Amortiguador de goma para cadena motor de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	37.260
32	72101506-001	Correa para MG45	UNIDAD	1	UNIDAD	204.700
33	72101506-001	Porta carbón para MG45	UNIDAD	1	UNIDAD	1.148.390
34	72101506-001	Cambio de cinta selectora	UNIDAD	1	UNIDAD	14.820.500
35	72101506-001	Guía de plástico para cinta selectora	UNIDAD	1	UNIDAD	47.495
36	72101506-001	Resorte para pick-up	UNIDAD	1	UNIDAD	30.475
37	72101506-001	Buje de nylon para pick-up	UNIDAD	1	UNIDAD	53.820
38	72101506-001	Cabito de acero para cinta selectora	UNIDAD	1	UNIDAD	387.500
39	72101506-001	Rebobinado de motor de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	902.750
40	72101506-001	Rebobinado de transformador reductor elevador de tensión	UNIDAD	1	UNIDAD	3.300.500
41	72101506-001	Cambio de resistencia de partida	UNIDAD	1	UNIDAD	3.937.600
42	72101506-001	Cambio de resistencia tubular	UNIDAD	1	UNIDAD	1.028.100
43	72101506-001	Cambio de fusible de cartucho de 10A por TM	UNIDAD	1	UNIDAD	346.970
44	72101506-001	Cambio de barra de protección mecánica a barra de protección electrónica	UNIDAD	1	UNIDAD	9.315.000
45	72101506-001	Actualización y embellecimiento de cabina (colocar pasamano, espejo al fondo y pulir los paneles)	UNIDAD	1	UNIDAD	3.680.000
46	72101506-001	Cambio de tubo fluorescente, zócalo y acrílico de cielo raso	UNIDAD	1	UNIDAD	740.600
47	72101506-001	Ventilador para cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	529.000
48	72101506-001	Guía inferior para hoja de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	14.605
49	72101506-001	Micro ruptor para LPA y LPF	UNIDAD	1	UNIDAD	870.900
50	72101506-001	Bomba hidráulica para puerta de cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	4.237.175
51	72101506-001	Fabricar tapa de caja para teléfono en acero inoxidable	UNIDAD	1	UNIDAD	1.173.000
52	72101506-001	Lámpara tipo Bayoneta 12V y 12W	UNIDAD	1	UNIDAD	7.705
53	72101506-001	Chicharra para alarma de 220 V	UNIDAD	1	UNIDAD	437.000
54	72101506-001	Cable comando flexible de 8 y 9 hilos según medida	UNIDAD	1	UNIDAD	6.890.000
55	72101506-001	Cerrador de puerta de maniobra dentro de cabina con llave	UNIDAD	1	UNIDAD	510.500
56	72101506-001	Instalacion de Indicador Digital de posicion en cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	1.447.600
57	72101506-001	Instalacion de Indicador Digital de posicion en cada piso	UNIDAD	1	UNIDAD	1.602.700
58	72101506-001	Modernizacion del cielo raso en chapa de acero pintado con iluminacion de bajo consumo	UNIDAD	1	UNIDAD	6.500.000
					Precio Total Unitario	**108.355.032**

Gs. 108.355.032 (Guaranies ciento ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil treinta y dos) IVA incluido

LOTE 1

Monto mínimo Adjudicado	*Gs. 55.300.000 (Guaranies cincuenta y cinco millones trescientos mil) IVA incluido.*
Monto máximo Adjudicado	*Gs. 110.600.000 (Guaranies ciento diez millones seiscientos mil) IVA incluido.*

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

LOTE 2 - AISP						
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incl.)
1	72101506-001	Mantenimiento preventivo mensual por Ascensor	MESES	1	MESES	890.000
2	72101506-001	Ventilador para máquina, reparación	UNIDAD	1	UNIDAD	630.000
3	72101506-001	Ventilador para cabina, reparación	UNIDAD	1	UNIDAD	630.000
4	72101506-001	Fusibles de 3 Amp.	UNIDAD	1	UNIDAD	6.500
5	72101506-001	Fusibles de 5 Amp.	UNIDAD	1	UNIDAD	6.500
6	72101506-001	Piolines para puerta de piso	UNIDAD	1	UNIDAD	29.900
7	72101506-001	Piolines para puerta de cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	28.750
8	72101506-001	Guiador inferior para hoja de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	57.720
9	72101506-001	Forro de freno para operador de puertas	UNIDAD	1	UNIDAD	98.500
10	7210106-00	Forro guiador de cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	62.700
11	72101506-001	Forro guiador de contrapeso	UNIDAD	1	UNIDAD	68.800
12	72101506-001	Reparación de cerradura de puerta de piso	UNIDAD	1	UNIDAD	431.200
13	72101506-001	Burletes de goma para puerta de cabina	UNIDAD	1	UNIDAD	185.000
14	72101506-001	Zócalos p/tubo fluorescente	UNIDAD	1	UNIDAD	29.630
15	72101506-001	Indicador de posición digital	UNIDAD	1	UNIDAD	1.911.300
16	72101506-001	Circuito impreso madre MIC E circuito impreso	UNIDAD	1	UNIDAD	4.815.000
17	72101506-001	Circuito impreso KFEB	UNIDAD	1	UNIDAD	7.689.600
18	72101506-001	Circuito impreso GEC	UNIDAD	1	UNIDAD	862.500
19	72101506-001	Reparación de paralelogramo de apertura de puertas	UNIDAD	1	UNIDAD	879.600
20	72101506-001	Tope de goma para operador de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	28.155
21	72101506-001	Suspensiones rectas para puerta QKS-8	UNIDAD	1	UNIDAD	697.084
22	72101506-001	Suspensiones rectas con ejes para puerta QKS-8	UNIDAD	1	UNIDAD	752.905
23	72101506-001	Suspensiones curvas para puerta de piso QKS-8	UNIDAD	1	UNIDAD	735.425
24	72101506-001	Suspensiones curvas para puerta de cabina QKS-8	UNIDAD	1	UNIDAD	688.390
25	72101506-001	Led para botón de llamada	UNIDAD	1	UNIDAD	5.750
26	72101506-001	Resortes de acero inoxidable para elemento de botón	UNIDAD	1	UNIDAD	28.520
27	72101506-001	Rebobinado de motor principal	UNIDAD	1	UNIDAD	8.796.000
28	72101506-001	Rebobinado de motor del operador de puertas	UNIDAD	1	UNIDAD	1.920.000
29	72101506-001	Correa poly J4	UNIDAD	1	UNIDAD	171.150
30	72101506-001	Cambio de correa poly J10	UNIDAD	1	UNIDAD	270.480
31	72101506-001	Microswicht	UNIDAD	1	UNIDAD	368.700
32	72101506-001	Interruptor magnético BL	UNIDAD	1	UNIDAD	784.875
33	72101506-001	Puente de contactos de puerta	UNIDAD	1	UNIDAD	126.788
34	72101506-001	Contactores principales	UNIDAD	1	UNIDAD	1.095.030
35	72101506-0011	Contactores auxiliares	UNIDAD	1	UNIDAD	500.250
36	72101506-001	Rebobinado de transformador	UNIDAD	1	UNIDAD	991.875
					Precio Total Unitario	37.274.577

Gs. 37.274.577 (Guaranies ciento ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil treinta y dos) IVA incluido

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

LOTE 2

Monto mínimo Adjudicado	*Gs. 36.000.000 (Guaranies treinta y seis millones) IVA incluido.*
Monto máximo Adjudicado	*Gs. 72.000.000 (Guaranies setenta y dos millones) IVA incluido.*

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ES "CONTRATO ABIERTO" - PLURIANUAL.-				
Monto maximo adjudicado	*Lote 1 y 2*	*GS.:*	*182.600.000*	*IVA incluido.-*
Monto minimo adjudicado	*Lote 1 y 2*	*GS.:*	*91.300.000*	*IVA incluido.-*

Corresponde al Lote 1 para el ejercicio 2012	*GS.:*	*52.350.000*	*IVA incluido.-*
Corresponde al Lote 2 para el ejercicio 2012	*GS.:*	*42.000.000*	*IVA incluido.-*

Corresponde al Lote 1 para el ejercicio 2013 sujeto a disponibilidad del ejercicio	*GS.:*	*58.250.000*	*IVA incluido.-*
Corresponde al Lote 2 para el ejercicio 2013 sujeto a disponibilidad del ejercicio	*GS.:*	*30.000.000*	*IVA incluido.-*

Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil